



Rawson (Chubut), 18 de septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36.440, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

**CONSIDERANDO:** Que habiendo recepcionado el Oficio N°1037/18-PGMPF en la causa caratulada "Caso N°17.885 rotulado Ministerio Publico Fiscal S/ Investigación delitos contra la Administración Publica, la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3, eleva las observaciones surgidas de la revisión de la documentación solicitada mediante Informe N° 633/18.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Sr. Silvio BOUDARGHAN y entonces Secretaria de Hacienda: Sra Valeria Débora DIAZ ( hasta el 03/03/2018).

Que el Vocal Cr. Sergio CAMIÑA desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholia: Intendente Municipal: Sr. Silvio BOUDARGHAN y entonces Secretaria de Hacienda: Sra Valeria Débora DIAZ (hasta el 03/03/2018). a dar respuesta al Informe N° 633/18-F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 633/18-F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES